

Guadalajara, Jalisco; a 09 de Enero de 2018

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 26730/LXI/17, artículo 4º en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural del Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.
- IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: formular, conducir y evaluar la política de Desarrollo Rural y Pesca, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; así como integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente, recursos públicos y privados al sector rural.

- V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.
- VI. Bajo estas premisas, se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones
- VII. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en coordinación con la federación y los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada ley.
- VIII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.
- IX. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el Programa "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural", el cual recibirá también el nombre de "Bienestar de la Mujer Productiva Rural", con el objetivo de contribuir a incrementar los ingresos económicos y la calidad de vida de las mujeres en el medio rural y de sus familias.
- X. Con fecha del 28 de Diciembre de 2017, se publica el decreto número 26730/LXI/17, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018, en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna a la partida 21111-09-000-00220-3-2-1-2-3-E-279-B3-4311-02-15-530018-1-20-150 a la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Programas Regionales y la coordinación de Mujeres Avanzando.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto, se expiden Lineamientos de Operación del Programa Estatal Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural de su **componente Mujeres Avanzando**.

2. INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Conforme al reporte sobre las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales en México publicado por el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía

Alimentaria, la población total rural en México en el 2014 fue de aproximadamente 27.7 millones, siendo el 51% mujeres y el 49% hombres.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI en el año 2010, el 24.6% del total de hogares y el 23.4% del total de la población reportaron tener jefatura femenina, tasas superiores a las reportadas en el censo del año 2000 que fueron del 20.6% y 17.3%.

En el Estado de Jalisco en el año 2010, se contaba con una población en las zonas rurales de 3,075,475, de las cuales 1,027,245 eran mujeres mayores de 18 años. De esta población 364,193 corresponden a la población femenina económicamente activa en las zonas rurales del estado, lo que corresponde únicamente al 35% de la población en edad productiva.

Asimismo, en los datos del mencionado censo se desprende que, de los 758,465 hogares censales ubicados en la zona rural, 172,022 cuentan con jefatura femenina, lo que representa el 23% de los hogares censados.

En los hogares rurales aun cuando la proporción con jefatura familiar es menor, se estima que 6 de cada 10 son mayores de 45 años, por lo que estos hogares se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad que aquellos ubicados en las ciudades.

Las mujeres rurales, enfrentan mayores adversidades para su inserción en la vida productiva y social, al desenvolverse en un contexto que presenta mayores condiciones de pobreza, lo que conlleva a complicaciones de salud, menor acceso a la educación, menor acceso a servicios básicos y de salud. Por ello se detecta la necesidad de crear espacios que brinden mayores oportunidades de crecimiento personal, económico y laboral.

De la misma forma, los hogares rurales han asumido como una estrategia de sobrevivencia el contar con una participación mayor de las mujeres en labores remuneradas, como principal resultado de los procesos de migración masculina, abandono de hogar, separación conyugal o fallecimientos, lo que tiende a modificar los roles tradicionales, propiciando situaciones de mayor inequidad hacia las mujeres derivado de cuestiones laborales, económicas y culturales.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se ha requerido el diseñar políticas públicas que den mayor atención al desarrollo de las mujeres, con un especial enfoque ubicadas en el medio rural.

Como parte de estas políticas públicas en el año 2014 se crea la estrategia de Mujeres Avanzado Rumbo al Bienestar en la cual participa la Secretaría de Desarrollo Rural porque es una estrategia transversal y multidisciplinaria del Gobierno Estatal, en el cual se agrupan todas las acciones que van encaminadas a beneficiar, atender y empoderar a las mujeres jaliscienses, por parte de los distintos organismos que conforman la estructura gubernamental, con la intención de direccionar, fortalecer y enfocar las mismas a la atención integral de las mujeres y las distintas problemáticas que presentan cada una de ellas.

Esta estrategia tiene objetivo principal el empoderar a las Mujeres dotándolas de capacidades y habilidades siendo ellas agentes de cambio y generadoras de su propio desarrollo.

Durante la operación de este programa, se brinda especial atención en los siguientes aspectos:

- Brindar Capacitación e información a las mujeres;
- Buscar el desarrollo del empoderamiento de las mujeres;
- Impulsar el desarrollo de actividades productivas;
- Propiciar una perspectiva de género.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

3.1. **Nombre del programa:** "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural" componente Mujeres Avanzado.

3.2. **Alineación con el plan estatal de desarrollo 2013-2033:**

Campo O9. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario	E4 Incrementar el financiamiento, la capacitación y asistencia técnica a los productores rurales.
Pobreza y desigualdad O12 Reducir la pobreza y la desigualdad	E1 Ampliar las capacidades productivas de la población en condiciones de vulnerabilidad
Igualdad de género O26 Mejorar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres	E5 Incrementar las oportunidades laborales dignas para las mujeres, en particular las mujeres jefas de familia

3.3. **Dependencia o entidad responsable:**

Secretaría de Desarrollo Rural.

3.4. **Dirección General o Área interna responsable:**

Dirección General de Programas Regionales – Coordinación de la Estrategia Mujeres Avanzando.

3.5. **Tipo de programa:**

De apoyo económico.

3.6. **Presupuesto a ejercer:**

\$1, 000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

3.7. **Clave numérica y denominación de la clave presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente:**

Las erogaciones que el Ejecutivo lleve a cabo con motivo del programa de "Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural, componente Mujeres Avanzando", se realizarán con cargo a la clave presupuestal **21111-09-000-00220-3-2-1-2-3-E-279-B3-4311-02-15-530018-1-20-150** conforme al decreto número **26730/LXI/17**, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

4. OBJETIVOS.

4.1. **Objetivo general:**

Apoyar a las Mujeres dotándolas de capacidades y habilidades siendo ellas agentes de cambio y generadoras de su propio desarrollo.

4.2. **Objetivos específicos:**

- Fortalecer el desarrollo de las habilidades de las mujeres para su empoderamiento a través de capacitaciones.
- Impulsar la creación y fortalecimiento de actividades productivas en materia de desarrollo rural (Farmacia Viviente y Huertos Familiares).

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

5.1. La cobertura será de los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara principalmente, así como en los municipios al interior del Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Mujeres mayores de 18 años o grupos informales interesadas en desarrollar actividades productivas rurales.

7. CARACTERISTICAS DE BENEFICIOS.

7.1. Tipos o modalidades de apoyo

Se apoyará con recursos monetarios, para ser aplicados en los conceptos que se detallan a continuación:

- Apoyo para adquisición de insumos, productos tecnológicos, maquinaria, equipo, mobiliario, infraestructura.
- Adquisición de Materiales e insumos para comercializar el producto.
- Apoyo para la contratación de capacitación especializada.

7.2. Cantidades (montos), rangos de beneficios o apoyos:

El monto de apoyo monetario y porcentaje máximo, son los siguientes:

TIPO DE SOLICITANTE	MONTO MAXIMO
Beneficiaria	Hasta \$10,000.00
Grupos de Trabajo	Hasta \$ 30,000.00

7.3. Temporalidad:

Las mujeres o los grupos informales podrán acceder a los montos máximos establecidos en el punto 7.2 por ejercicio anual.

8. BENEFICIARIOS

8.1. Criterios de elegibilidad

- 8.1.1. Ser mujer, o formar parte de un grupo informal de al menos 5 integrantes.
- 8.1.2. Vivir en el Estado de Jalisco.
- 8.1.3. Que el proyecto a desarrollar se encuentre ubicado en el Estado de Jalisco.

8.2. Requisitos de apoyo:

8.2.1. Requisitos Generales para beneficiarias y grupos de trabajo

- a. Original de solicitud de apoyo debidamente llenada, mediante formato otorgado por la Secretaría de Desarrollo Rural para grupo o individual. (Formato 1)
- b. Copia de identificación oficial (En caso de ser grupo de cada integrante)
- c. Comprobante de domicilio. (En caso de ser grupo de la representante)
- d. En caso de ser grupo acta de integración de grupo (Formato 2)

8.3. Derechos:

- 8.3.1. Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, autorización de recursos, y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 8.3.2 Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- 8.3.3 Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.
- 8.3.4 Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado al programa.

8.4. Obligaciones:

- 8.4.1. Presentar de manera veraz y oportuna la información y documentación relativa al programa a la Secretaría de Desarrollo Rural conforme se solicite.

8.4. Obligaciones:

- 8.4.1. Presentar de manera veraz y oportuna la información y documentación relativa al programa a la Secretaría de Desarrollo Rural conforme se solicite.
- 8.4.2. Destinar el recurso económico otorgado única y exclusivamente para la adquisición de los bienes y/o servicios que se establezcan en el convenio de concertación.
- 8.4.3. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Lineamientos.
- 8.4.4. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos.
- 8.4.5. Presentar la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos otorgados en la adquisición de los bienes o servicios.

8.5. Motivos de cancelación:

Serán causas de cancelación del apoyo otorgado de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- 8.5.1. Cuando se compruebe que el grupo haya proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
- 8.5.2. Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa.
- 8.5.3. Cuando se detecte duplicidad para el mismo concepto de apoyo con algún otro programa federal, estatal o municipal.
- 8.5.4. Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa.
- 8.5.5. Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del apoyo otorgado por el programa.
- 8.5.6. Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos para el programa.
- 8.5.7. Cuando no sea signado el convenio de participación en el programa, establecido en el punto 9.6 de estos lineamientos.
- 8.5.8. Cualquier otra de similar o igual analogía con las establecidas en este apartado.

8.6. De la Instauración del Procedimiento Administrativo:

Una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural, tenga conocimiento de un posible incumplimiento en el que incurran las beneficiarias y grupos de trabajo conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, así como en el convenio de concertación correspondiente, será recabada la información que pruebe el incumplimiento detectado, ya sea de manera documental.

Cuando sea constatado este incumplimiento, se solicitará por conducto de la Dirección General de Programas Regionales, sea iniciado el procedimiento administrativo correspondiente, el cual será realizado en coordinación con el área jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural, conforme a los términos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.7. Quejas y Denuncias

Cualquier persona mediante la presentación de elementos de prueba podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse de manera oral o por escrito, incluyendo la información requerida.

8.7.1. Medios de presentación de quejas y denuncias

- a) De forma directa (oral) y (escrito): Ante la Contraloría del Estado, en el domicilio oficial Avenida Vallarta número 1252, esquina Atenas, Colonia Americana, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44160.
- b) Vía telefónica: 01-800 HONESTO (4663786), 01(33) 36681633, extensiones 50704, 50709, y 50712.
- c) Por correo electrónico: contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

8.7.2. Requisitos para la presentación de quejas, denuncias, y/o sugerencia.

- a) Datos del promovente:
 - Nombre
 - Domicilio
 - Entidad federativa, municipio y/o localidad
 - Teléfono y/o Dirección de correo electrónico.
- b) Datos del servidor público involucrado:
 - Nombre
 - Cargo que desempeña
 - Dependencia donde se desempeña
 - De no contar con dicha información cualquier otro dato que facilite su identificación, trámite y servicio que originó la queja, denuncia y/o sugerencia.
- c) Narración de los hechos:
 - Circunstancias de tiempo (día, mes, año y hora de los hechos).
 - Circunstancias de modo (narración progresiva y concreta de los hechos denunciados).
 - Lugar (donde ocurrieron los hechos), debiendo aportar las pruebas que apoyen sus señalamientos.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN:

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación.

9.1. Instalación e integración del grupo de trabajo responsable de la ejecución del programa.

El grupo de trabajo estará integrado por:

- a) Director General de Programas Regionales;
- b) Coordinadora del Programa de Apoyos a Mujeres Avanzando;
- c) Director General de Regiones Prioritarias;

9.2. Emisión de la Convocatoria

Una vez Instalada la Comisión Dictaminadora emitirá la convocatoria del programa la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas
- b) Horario de atención
- c) Documentación y requisitos necesarios

9.3 Difusión del programa

La difusión del programa se realizará mediante la publicación de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural.

9.4 Apertura de ventanilla y recepción de solicitudes

La ventanilla para la recepción de solicitudes y documentación estará ubicada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural con domicilio en Av. Hidalgo No. 1435, Col. Americana.

9.5. Selección de solicitudes:

9.5.1. Revisión de información:

- Se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con la documentación y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

9.5.2. Valoración de solicitudes

- a) En base a las solicitudes presentadas y conforme a los criterios de elegibilidad, el grupo de trabajo determinará las vertientes de los proyectos que apoyará de conformidad con la distribución y disposición presupuestal con que se cuente para el ejercicio.

9.6 Firma de convenio de concertación:

- a) Aquellas beneficiarias y grupos de trabajo autorizadas, suscribirán un convenio de concertación con la Secretaría de Desarrollo Rural, en donde se establecerán los derechos y obligaciones que adquieren, así como el compromiso que las beneficiarias se compromete a darle el uso estipulado en su solicitud.

En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria, se deberá de reintegrar el monto invertido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

9.7 Liberación de recursos económicos:

Una vez que las beneficiarias y grupos de trabajo signen el convenio de concertación correspondiente, se solicitará la liberación del recurso autorizado a la Dirección General administrativa mediante solicitud por escrito signado por el Director General de Programas Regionales y la coordinación de la estrategia de mujeres avanzando, anexando la siguiente documentación:

- a) Original de convenio de concertación signado con las beneficiarias;
- b) Copia de la factura emitida de los conceptos de apoyos adquiridos;
- c) Copia de identificación de la beneficiaria o representante del grupo.

9.9 Aplicación y comprobación de recursos:

9.9.1 La(s) beneficiaria(s) deberán ejercer los recursos en los conceptos establecidos en el convenio de concertación.

9.10. Desistimientos, cancelaciones y economías:

En caso contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes podrán ser reasignados en base al resultado de la valoración de solicitudes correspondiente.

9.11. Finiquito del programa:

A más tardar el 30 de Junio de 2018, se llevará a cabo la comprobación del apoyo, presentando ante la Dirección General Administrativa la documentación correspondiente.

9.12. Responsables del programa y atribuciones legales:

De conformidad con el artículo 11 fracciones X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "la Secretaría" a través de la Dirección General de Programas Regionales, realizará la programación, operación y seguimiento de "El programa", definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

9.12.1. Dirección General de Programas Regionales

- a. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- b. Realizar la interpretación de estos Lineamientos, y resolver lo no previsto en las mismas, con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural, cuando así se requiera.

- c. Firmar las constancias de apoyo de los grupos autorizados en el Programa en conjunto con el Secretario de Desarrollo Rural.
- d. Solicitar sea realizado el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de las beneficiarias.

9.12.2. Coordinación de Mujeres Avanzando

- a. Coordinar la operación del Componente.

9.12.3. Grupo de trabajo del Componente

- a. Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- b. Analizar la información de las solicitudes recibidas.
- c. Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
- d. Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- e. Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a las beneficiarias.
- f. Programar y coordinar las acciones de capacitación y apoyo a las mujeres y grupos seleccionados.
- g. Brindar el seguimiento a los grupos autorizados.
- h. Resolver situaciones no previstas en los presentes lineamientos.

10. CAPACITACION

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá destinar hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.); en apoyo para capacitación a los grupos de trabajo y beneficiarias, por lo cual se realizará un convenio de colaboración con diversas instancias para el cumplimiento de esto.

11. EVALUACIÓN.

La evaluación externa del presente, se podrá efectuar conforme a lo siguiente:

- 11.1. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2017, serán aplicables al programa público a que refieren estas lineamientos y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Planeación de la SEDER, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación, así como que serán contempladas para la implementación de mejoras en la operación del programa.
- 11.2. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2015.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSION Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 10.1. Estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.
- 10.2. La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 10.3. En la documentación oficial del programa, deberá ser incluida la leyenda "*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*".

- 10.4. Conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el programa contará con lo siguiente:
- 10.4.1. Con un área de registro y resguardo del padrón de beneficiarios.
- 10.4.2. El padrón final de beneficiarias podrá ser consultado en la página <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.
- 10.4.3. Se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>.
- 10.5. Los datos personales que se recaben en la documentación del programa, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, fracciones II y II, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa, y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Programas Regionales.
- 10.6. Quejas y denuncias: Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, así como cuando se considere que no se respetan los derechos establecidos en el punto 8.3 de los presentes lineamientos para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL: 01 (33) 3030 0600 Ext. 56600
CONTRALORIA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786)

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIO

PRIMERO. Se publicaran los presentes Lineamientos de Operación en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural.

ATENTAMENTE


ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco